

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
TRIBUNAL PRIMERA INSTANCIA
SALA DE FAJARDO

CENTRO JUDICIAL DE FAJARDO
PRESENTACION DOCUMENTOS
CIVIL Y CRIMINAL

2021 SEP 30 P 2:04

<p>EL PUEBLO DE PUERTO RICO Representado por el Programa de Servicios con Antelación al Juicio</p> <p>VS.</p> <p>Jensen Medina Cardona</p>	<p>CASO NÚM.: NSCR201900469 al NSCR201900471</p> <p>Delitos: Art. 93 (A) CP, Art. 5.04 LA y Art. 5.15 LA</p> <p>Sala: 305</p> <p>Fecha y Lugar de Hechos: 18 de agosto de 2019 Fajardo, PR.</p>
--	---

MOCIÓN URGENTE EN CONTESTACION A MODIFICACION DE HORARIO DE LA
SUPERVISION ELECTRONICA

AL HONORABLE TRIBUNAL:

Comparece el Programa de Servicios con Antelación al Juicio (PSAJ), por derecho propio y a través de su representante, Brenda M. Robles Raya, quien respetuosamente: expone alega y solicita:

1. El Programa de Servicios con Antelación al Juicio (PSAJ) es un Programa adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico creado en virtud de la Ley Núm. 151 del 6 de septiembre de 2014, según enmendada.
2. Que desde el día 18 de noviembre de 2020 el acusado de epígrafe se encuentra bajo la supervisión del PSAJ con una fianza monetaria de trescientos mil dólares (\$300,000.00) por los cargos de epígrafe.
3. Que la fianza prestada está condicionada a supervisión electrónica y el acusado se encuentra en encierro total.
4. Que el 21 de septiembre de 2021, la defensa radicó una Moción Urgente sobre Modificación de horario de la Supervisión Electrónica para empleo.
5. Que el acusado está solicitando se le autorice a trabajar en su negocio Mundo Llaves en Caguas, PR.
6. Que la Hon. Juez Gema González Rodríguez, Jueza Superior, concedió al Programa de Servicios con Antelación al Juicio que en un periodo de cuarenta y ocho horas evaluara la petición del acusado. Que el PSAJ el 22 de septiembre de 2021 solicitó una prórroga de cinco días adicionales para emitir una recomendación de lo solicitado por la defensa, la cual fue concedida por este Honorable Tribunal.

7. Que personal del Programa de Servicios con Antelación al Juicio nos personamos al negocio del acusado *Mundo Llaves*, ubicado en la Calle Las Américas BW-3, Urb. Bairoa en Caguas, PR el pasado 23 de septiembre de 2021. Dicho negocio se encuentra establecido en dicha dirección desde hace aproximadamente cinco años. Ofrecen servicio de Cerrajería a autos, residencias y comercios de lunes a sábados de 8:00 am a 6:00 pm. Atienden emergencias a cualquier hora y a domicilio.
8. Entrevistamos a la Sra. Mildred Cardona, madre del acusado y quien se encuentra administrando el negocio en estos momentos. La Sra. Mildred Cardona nos mostró Certificado de Registro de Comerciante 0274760-0035 con fecha de emisión del 1 de julio de 2020 y fecha de expiración del 30 de junio de 2022. También, se nos mostró la Patente Municipal con número 19792 con fecha dese el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022. A su vez, se nos mostró el Permiso de Uso el cual tiene fecha de expedición del 7 de mayo de 2014. Todos los permisos se encuentran ubicados cerca de la entrada del establecimiento y están a nombre del Sr. Jensen Medina Cardona.
9. El 1 de septiembre de 2021 el negocio *Mundo Llaves* fue inspeccionado por el Sr. Víctor M. Palacios y el Sr. Sergio Figueroa ambos Agente de Rentas Internas. Se les llamo la atención por no tener visibles la licencia de bomberos y la licencia sanitaria. Al momento de nuestra visita el certificado de inspección se encontraba visible. Fueron citados para cita con el Municipio de Caguas el próximo 1 de octubre de 2021 en donde deben presentar el Permiso Único.
10. Que se entrevistaron cuatro comerciantes adyacentes a *Mundo Llaves*, entre estos, el Sr. José Ramón Rivera Pérez quien es el dueño del edificio en donde se encuentra ubicado *Mundo Llaves*. Todos los comerciantes entrevistados describieron al acusado como una persona trabajadora y servicial. Añadieron, que no ha surgido ningún altercado en el área y no temen por su seguridad, excepto uno de los comerciantes. Esta persona mostró tener preocupación por su seguridad ya que teme que surja algún tipo de altercado cerca de su negocio una vez autoricen al acusado a estar en la libre comunidad.
11. Que en Puerto Rico la profesión de cerrajería no se encuentra regulada, por lo que el acusado no pudo proveernos ningún tipo de certificación. Al momento es miembro de Associated Locksmiths of America, Inc. desde el 2006. Añade que tiene vasto conocimiento ya que se encuentra ejerciendo la profesión desde la edad de los 16 años, profesión que fue adiestrado por un tío, el cual ya falleció.
12. Que tanto la Sra. Mildred Cardona como el acusado negaron que hayan recibido algún tipo de amenazas y no mostraron temer por su seguridad.
13. La petición de horario para empleo por parte del acusado, responde a la necesidad de realización de trabajo especializados en su negocio y su necesidad de cumplir con la manutención de sus tres hijos menores de edad

que incluye los gastos escolares para su educación, de igual forma para cumplir con el resto de sus obligaciones económicas.

14. Que con relación al cumplimiento de las condiciones supervisadas por el PSAJ el Sr. Medina Cardona ha cumplido con los horarios de entrada y salida, sus citas ante la Trabajadora Social y todas sus comparecencias al Tribunal.

15. Que le informamos a este Honorable Tribunal, que evalué la información contenida en la presente moción y determine luego de certificada la legalidad del negocio, las necesidades de acusado y las garantías que ofrece con relación a comparecencia, cumplimiento de condiciones y la seguridad publica determine si se le concede retornar a su empleo.

POR TODO LO CUAL, se solicita de este Honorable Tribunal, que tome conocimiento de lo aquí informado y que tome cualquier pronunciamiento que proceda en derecho.

CERTIFICO haber enviado copia fiel y exacta de esta Moción a:

Honorable Fiscal de Distrito de Fajardo

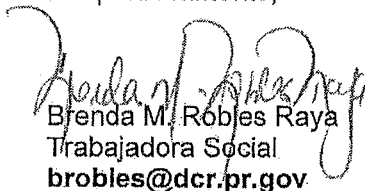
Lcdo. Jorge Gordon Menéndez
gordonmenendezasociados@gmail.com

Lcdo. Orlando Cameron Gordon
cgordon@gmail.com

Lic. Jorge Gordon Pujol
jgordonpujollaw@gmail.com

Sometido en Fajardo, Puerto Rico, hoy **30 de septiembre de 2021**.

Respetuosamente,


Brenda M. Robles Raya
Trabajadora Social
brobles@dcr.pr.gov

